

**REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS****AYUDAS COMUNES A LAS COMUNIDADES****AÑO 2020**

NORMATIVA: Ley Foral 10/2010 y **Decreto Foral 61/2013**, sobre actuaciones protegibles en vivienda (BON nº. 185, de 25/09/13) modificados puntualmente por Ley Foral 22/2016 (BON nº. 251, de 31/12/16) y Ley Foral 28/2018 (BON nº 250, de 31/12/18)

Actuación Protegible: **Obra no comenzada**, para mejora de la accesibilidad, de la envolvente térmica o de la eficiencia energética. Presupuesto Protegible = Presupuesto Contrata (máx 15% de GG y BI) + Honorarios (máx 10% de contrata) + Coste IEE + Tasas
No son protegibles: impuestos, sobrecostes, obras no relacionadas, compra de superficie, accesorios, mobiliario y mantenimiento.

REQUISITOS Generales:

Edificio de viviendas, de **+25 años** de antigüedad (salvo en accesibilidad, si habita persona con discapacidad no inferior al 40%)

El Presupuesto Protegible de repercusión media por vivienda (excluidos locales) debe superar **2.000 €** sin incluir impuestos.

Actuación sin impedimento legal o urbanístico para la obtención de la licencia de obras y su ejecución.

El edificio reunirá condiciones suficientes de adecuación estructural y funcional, y de habitabilidad.

Justificación del cumplimiento de la normativa correspondiente con **PROYECTO**, adjuntando Informe de Evaluación del Edificio **IEE** para accesibilidad y envolvente térmica, y, además para esta última actuación, los CEE's de estado inicial y final, registrados.

AYUDA COMUNITARIA PARA LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD

Para suprimir barreras y poner o sustituir ascensor, en edificio de viviendas, cumpliendo la normativa sobre accesibilidad vigente: CTE DB-SUA, tabla 2 y Anejo B de DA DB-SUA/2 y demás documentos de apoyo al SUA, DB-SI,...

Ayuda: SUBVENCIÓN COMÚN, aplicando al presupuesto protegible, el porcentaje y tope establecido en la tabla siguiente:

ACTUACIÓN PROTEGIBLE	% Subvención	Subvención máxima por vivienda
Adaptación completa a la normativa de supresión de barreras con implantación de ascensor en edificio que no lo tiene.	45%	8.000 € 10.000 € (edificio -11 viviendas)
Adaptación completa a la normativa de supresión de barreras en edificio que ya tiene ascensor.	30%	5.000 €
Sin adaptación completa (justificada) a la normativa de supresión de barreras con implantación de ascensor en edificio que no lo tiene.	25%	
Sin adaptación completa (justificada) a la normativa de supresión de barreras en edificio que ya tiene ascensor.	20%	3.000 €
Actuación en área con Proyecto de Intervención Global (PIG)	5%	Adicional

AYUDA COMUNITARIA PARA LA MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA

Para aumentar el aislamiento térmico en el edificio en cuya construcción no fue aplicable el CTE DB-HE, alcanzando las exigencias de la tabla 2.3 (hasta 27/06/20) o tablas 3.1.1 a y 3.1.3.a de la nueva CTE-DB HE 1, sobre limitación de demanda energética.

Por envolvente se entenderá todo el conjunto exterior: cubierta, fachadas, patios, carpinterías, forjados sobre porches y vuelos,...

Ayuda: SUBVENCIÓN COMÚN, aplicando al presupuesto protegible, el porcentaje y tope establecido en la tabla siguiente:

ACTUACIÓN PROTEGIBLE	% Subvención	Subvención máxima por vivienda
Mejora comunitaria de la envolvente térmica exterior	40%	6.000 €
Actuación en área con Proyecto de Intervención Global (PIG)	50%	7.500 €

AYUDA COMUNITARIA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Para mejorar la eficiencia de las instalaciones térmicas centralizadas, las redes urbanas de calor que distribuyan energía térmica, en el que al menos el 50% de la demanda tenga carácter residencial; o para el anillado interior de las viviendas, alcanzando las exigencias del CTE DB-HE 2, sobre rendimiento de las instalaciones térmicas.

Ayuda: SUBVENCIÓN COMÚN, aplicando al presupuesto protegible, el porcentaje y tope establecido en la tabla siguiente:

ACTUACIÓN PROTEGIBLE	% Subvención	Subvención máxima por vivienda
Instalaciones comunitarias	40%	6.000 €
Anillado interior de las viviendas	20%	3.000 €

La subvención reconocida en la Calificación Provisional (al inicio) es la máxima a conceder definitivamente.

Las calificaciones provisional y definitiva del expediente son enviadas por correo certificado y deben ser recibidas por el representante de la comunidad promotora en la dirección para notificaciones que haya señalado

Fiscalidad: Estas subvenciones quedan exentas de tributar para rentas de hasta 30.000 €. Teléfono información Hacienda: 948 50 51 52

Este impreso resumen no contiene la información completa. Para ello debe recurrir a la normativa correspondiente.

Web informativa del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Temas/Vivienda/Ciudadanos/ o www.vivienda.navarra.es

OBSERVACIONES al Expediente de Rehabilitación Protegida, con ayuda común a la COMUNIDAD:

La TRAMITACIÓN SERÁ REALIZADA por el REPRESENTANTE de la Comunidad ANTES DE COMENZAR LA OBRA, presentando la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- 1º. Original de la **SOLICITUD de Calificación Provisional** de Rehabilitación Protegida del Gobierno de Navarra, cumplimentada y firmada por el representante.
- 2º. Fotocopia del **D.N.I. del Representante** de la Comunidad de Propietarios.
- 3º. Fotocopia del **C.I.F. de la Comunidad** de Propietarios.
- 4º. Referencia catastral del edificio. Señalar dirección postal y nº de viviendas.
- 5º. Fotocopia del **ACUERDO O ACTA DE LA COMUNIDAD** de Propietarios, que necesariamente recogerá:
 - Las obras asumidas por la Comunidad.
 - El nombramiento de representante.
 - Los porcentajes de participación de cada propietario en el coste total de la actuación.
- 6º. Fotocopia de la **LICENCIA** municipal de obras o de su solicitud registrada en el Ayuntamiento, u original del compromiso de su aportación.
- 7º. En actuación de accesibilidad o de envolvente térmica, declaración responsable de la existencia e identificación del código de registro del **Informe de Evaluación del Edificio, IEE**.
- 8º. En actuación de envolvente térmica, **Certificado de Eficiencia Energética** del edificio, debidamente registrado, en su estado previo a la ejecución de las obras. Para su Calificación Definitiva, nuevo Certificado de eficiencia Energética del edificio, debidamente registrado, con sus características una vez finalizadas las obras.
- 9º. **PROYECTO** técnico (preferentemente depositado en consigna o repositorio del GN, también se admite en formato papel para tramitar en el GN, o digital sólo para la ORVE), visado si corresponde, que recoja las obras a realizar y justifique el cumplimiento de la normativa aplicable a la actuación prevista. En caso de no estar visado, en un ejemplar del proyecto las firmas serán originales.
- 10º. Fotocopia del **PRESUPUESTO DEL CONTRATISTA** de las obras o/y de los gremios si los hubieren, siempre que difiera/n del recogido en el proyecto.
- 11º. Justificante del coste total de los **HONORARIOS técnicos**, desglosado en:
 - Honorarios por redacción del proyecto y dirección de las obras.
 - Honorarios por redacción del Informe de Evaluación del Edificio.
 - Honorarios por redacción del Certificado de Eficiencia Energética del Edificio (mejora de envolvente térmica)
- 12º. Justificante del coste o **Honorarios del/a Administrador/a de fincas** por gestiones en la actuación protegible.
- 13º. **FOTOGRAFIAS** del estado inicial de las principales zonas afectadas por la actuación, en formato digital jpg.
- 14º.
-
- 15º.
-